

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Unidad de Auditoría Sectorial

INFORME DE AUDITORÍA UAS-SAGyP N° 09/2023

**“Proceso de Gestión de Fondos
Fiduciarios - Subproceso del Fondo
Fiduciario Nacional de Agroindustria
(FONDAGRO)”**

31 de octubre de 2023

INFORME EJECUTIVO

I. SINTESIS

El objeto del presente informe consiste en analizar y verificar la correcta ejecución de los fondos otorgados, como así también, el estado de las rendiciones de cuentas.

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

OBSERVACIÓN N° 1: Del análisis realizado se verificó que el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo no tuvo la intervención de la Unidad de Auditoría Sectorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del decreto reglamentario N° 1.344/07 de la Ley N° 24.156.

OBSERVACIÓN N° 2: Del análisis realizado se constató debilidad en la integridad de la información cargada en los expedientes de los proyectos seleccionados, debido a que se detectó ausencia de la documentación requerida por el Contrato de Fideicomiso y el Manual Operativo, para el otorgamiento de financiamiento y continuidad de los proyectos, generando incumplimiento de la normativa de aplicación y la imposibilidad de realizar un correcto seguimiento de cada proyecto.

OBSERVACIÓN 3: Del relevamiento efectuado en relación al proyecto "Programa de ANR para atender y mitigar emergencias climáticas", se verificó que en el mismo se adjunta documentación de manera errónea que corresponde a otro proyecto, el cual tramita por el expediente EX-2022-58290837-APN-DGD#MAGYP (Plan GAN.AR).

OBSERVACIÓN N° 4: Deficiencia en la integridad de la documentación cargada en los expedientes de la muestra seleccionada. Se evidencia la falta de cumplimiento del artículo 5°, inc. C, del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 T.O. 2017, modificado por el Decreto N° 894/17, que establece que se deberá "utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa". Esto se manifiesta al verificarse documentación cargada en expedientes erróneamente, actuados sin la correspondiente documentación, lo que genera un desconocimiento del resultado final de los mismos y/o la imposibilidad de realizar un seguimiento del caso.

OBSERVACIÓN N° 5: Del relevamiento realizado, se verificó que los informes de "Solicitud de financiamiento" de los proyectos seleccionados no se encuentran documentados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1.1 del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN N° 6: Del análisis realizado en relación a 2 (dos) de los proyectos seleccionados, no se encuentran adjuntos en los expedientes por los cuales tramitan los mismos, los "Informes Económicos y Financieros", incumpliendo el Fiduciario con lo establecido en la cláusula 4.1.3 del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN N° 7: Se constataron falencias por parte de la UC respecto a las facultades determinadas en la normativa de aplicación, en cuanto a la responsabilidad de control y verificación al Fiduciario en relación al cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas a éste último, tanto en el Manual Operativo como en el Contrato de Fideicomiso, incumpliendo de este modo con las responsabilidades establecidas en la Resolución MA N° 20/17.

OBSERVACIÓN N° 8: Se observaron falencias por parte de la UC respecto a los procedimientos y documentación correspondiente a los "Informes de Análisis de Viabilidad Técnica", al verificarse incumplimientos a lo establecido en la cláusula 4.1.4 del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN N° 9: Del análisis efectuado, y la documentación remitida por el BICE, no se evidencian las notificaciones por parte del Fiduciario sobre la aprobación de los proyectos seleccionados, conforme lo establecido en la cláusula 4.2 del Manual Operativo.

OBSERVACION N° 10: Del relevamiento efectuado correspondientes a los proyectos seleccionados, surge que el Fiduciario no efectúa un control completo sobre el cumplimiento del destino de los fondos, incumpliendo de este modo con la cláusula 6 del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN N° 11: Se verificó la falta de presentación de la rendición de cuenta correspondiente al proyecto Plan GAN.AR (provincia de Córdoba), tal como lo establece la oferta de ANR en el punto 2.2.2, determinándose el incumplimiento por parte del Fiduciario de la responsabilidad asignada por la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN N° 12: Del relevamiento realizado se observaron inconsistencias en la información remitida por la UC, el BICE y lo definido por el Comité Ejecutivo en las actas correspondientes. Evidenciándose la falta de control, seguimiento y monitoreo, por parte del área auditada de los proyectos celebrados.

OBSERVACION Nº 13: Del análisis realizado en relación al proyecto Programa de ANR para atender y mitigar emergencias climáticas (provincia de Neuquén), se verifica una diferencia entre el monto otorgado y el rendido por parte de la provincia.

OBSERVACION Nº 14: Del análisis efectuado en relación al proyecto Programa de ANR para atender y mitigar emergencias climáticas (provincia de Río Negro), se verificó que no presentó la correspondiente rendición de cuentas, tal como lo establece la oferta de ANR en el punto 2.2.2., determinándose el incumplimiento por parte del Fiduciario de la responsabilidad asignada por la normativa aplicable.

OBSERVACION Nº 15: Del análisis efectuado en relación al proyecto Federación de Cooperativas Federadas Ltda. (FE.CO.FE.), se verificó una diferencia entre el monto otorgado y el rendido por parte del beneficiario.

OBSERVACION Nº 16: Del relevamiento realizado se corroboró que las rendiciones de cuentas trimestrales correspondientes al ejercicio 2022 que debe presentar el Fiduciario, no fueron presentadas de acuerdo al plazo establecido en el en el punto 9.1.2- del Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO).

OBSERVACIÓN Nº17: Del análisis realizado se verificó que la rendición de cuentas anual correspondientes al ejercicio 2022, no fue presentada por el Fiduciario de acuerdo a lo estipulado en el punto 9.1.3- Rendición de Cuentas Anual-, del Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)".

OBSERVACIÓN Nº18: Del relevamiento efectuado se verificaron falencias por parte de la UC, en el proceso de planificación del programa bajo análisis, como así también, en el control y su correspondiente documentación que respalde y justifique los desvíos producidos entre los fondos ejecutados y los proyectados.

II. CONCLUSIÓN

De las tareas de auditoría efectuadas por esta UAS y conforme surge de las observaciones y recomendaciones expuestas en el presente informe, como así también, en informes de auditorías anteriores (Informe UAI-MAGYP Nº 06/2020 y UAI-MAGyP Nº 08/2021), se observa que persisten las falencias en el procedimiento de otorgamiento y posterior seguimiento de los instrumentos financieros, ya que se verifican incumplimientos a los lineamientos estipulados en el Manual Operativo y Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero. En tal sentido, se recomienda formalizar

los proyectos de modificación del Contrato de Fideicomiso y Manual Operativo del programa bajo análisis, (que se encuentran en estado borrador), a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en los instrumentos financieros acordados, a lo largo de todo el ciclo operativo (desde la solicitud de financiamiento hasta la rendición y/o devolución de los fondos, según corresponda).

Asimismo, se evidencia que continúan las falencias en la comunicación que mantiene la Unidad Coordinadora y el BICE, generando de este modo, fallas en el proceso administrativo del FONDAGRO, como así también, debilitando la asignación de las responsabilidades y funciones que le fueron determinadas tanto al Fiduciante como al Fiduciario.

El incumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del fondo por parte de los distintos actores vinculados en la ejecución del FONDAGRO, repercute negativamente en la eficiente gestión del fondo, aumentando el riesgo de pérdidas irreparables y descapitalización del mismo.

Por otra parte, es fundamental incorporar mayores controles por parte de la UC en lo que respecta al monitoreo y seguimiento de los proyectos, así como a la documentación contenida en los expedientes de tramitación. El objetivo es detectar cualquier carencia de documentación respaldatoria requerida por la normativa vigente. Esta medida contribuirá a asegurar la integridad y coherencia de los registros y procesos administrativos, fortaleciendo así la eficiencia y eficacia de la gestión de los proyectos.

Por último, esta UAS sostiene que las acciones correctivas para abordar los hallazgos señalados, redundarán en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área auditada.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023